



**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA SOBRE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL  
RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS CURSADOS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR.**

**(Aprobado en Junta de Centro el 14 de septiembre de 2018)**

Según lo previsto en el Real Decreto 1618/2011 de 14 de noviembre, quienes estén en posesión de un Título de Graduado en Enseñanzas Artísticas, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, de Técnico de Formación Profesional o de Técnico Deportivo Superior, en los términos y de acuerdo con los cuadros de relaciones directas contempladas en el Anexo 2 del citado Real Decreto, se les garantizará el reconocimiento del número máximo de créditos que se detalla a continuación

<b>Créditos ECTS reconocidos en la Facultad de Ciencias del Deporte de la UGR</b>	
Graduado en Enseñanzas Artísticas	36
Técnico de Formación Profesional	30
Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	30
Técnico Deportivo Superior	27

**CRITERIOS**

Sin perjuicio de lo que pueda concretarse en los Acuerdos que se establezcan entre las Universidades y el Ministerio de Educación, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

**1.-SI ENTRE EL TÍTULO OFICIAL ALEGADO Y EL TÍTULO DE GRADO EXISTE RELACIÓN DIRECTA (de la misma rama)**

Cuando entre el título oficial alegado y el título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte exista una relación directa, el Decano de la Facultad, aprobará el reconocimiento del número máximo de créditos recogido en la tabla anterior de la siguiente forma:

1.1- Si el estudiante desea el reconocimiento de créditos de asignaturas de su título por asignaturas concretas del plan de estudios del Grado, deberá manifestarlo en su solicitud y aportará la documentación pertinente, en este caso, se tendrá en cuenta la relación y adecuación de carga lectiva (horas de docencia), contenidos, competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las asignaturas realizadas y las solicitadas, en definitiva su equivalencia. Para ello el Centro procederá a pedir informe a los Departamentos y posterior estudio en la Comisión de Ordenación Docente (COD).

En este caso el estudiante deberá presentar solicitud en la que especifique las asignaturas objeto de la petición de reconocimiento, plan de estudios, programa/s de la/s misma/s y original y copia de



su certificación académica..

Cuando no exista equivalencia entre las asignaturas se procederá al reconocimiento genérico en la componente de optatividad.

En ambos casos, dicho reconocimiento se realizará sin tener en consideración la calificación de procedencia, figurando en su expediente la calificación de “reconocida”

1.2.- Si el interesado no especifica asignatura/s, se podrá reconocer el máximo de créditos indicado en la tabla anterior en la componente curricular que el centro establezca debiendo el interesado completar la carga restante y en el caso de optativas elegir la/s asignatura/s para completar los créditos necesarios (créditos optativos totales 48) . En este caso, el alumno deberá presentar solicitud, original y copia de la certificación académica y, en su caso otros documentos que estime el Centro. Igualmente, dicho reconocimiento se realizará sin tener en consideración la calificación de procedencia, figurando en su expediente la calificación de “reconocida”

## **2.-SI ENTRE EL TÍTULO OFICIAL ALEGADO Y EL TÍTULO DE GRADO NO EXISTE RELACIÓN DIRECTA (de distinta rama)**

Cuando entre el título alegado y el título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte no exista una relación directa, el Decano de la Facultad y en su caso, previo conocimiento y propuesta de la COD, aprobará el reconocimiento del número de créditos máximo recogido en la tabla anterior como “Reconocida”, debiendo el interesado completar la carga restante, o en el caso de optativas elegir las asignaturas para completar los créditos necesarios (créditos optativos totales 48). En este caso, el alumno deberá presentar solicitud, original y copia de la certificación académica y, en su caso otros documentos que estime el Centro

## **3.-RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PARCIALES DEL TÍTULO OFICIAL ALEGADO (sin finalizar)**

Con carácter general, únicamente podrán ser objeto de reconocimiento las enseñanzas completas que conduzcan a los títulos oficiales con validez en todo el territorio español enumerados en la tabla del primer apartado de este Reglamento. No obstante, podrán ser objeto de reconocimiento, estudios superados que no han culminado con el título oficial, siendo en este caso, el reconocimiento por asignaturas cursadas que puedan tener su equivalencia en el grado, teniendo en cuenta contenido y carga horaria cursada por el interesado.

## **4.-RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL TÍTULO OFICIAL ALEGADO**

En relación al reconocimiento de la formación práctica según el R.D. 1618/2011:

“Deberá ser objeto de reconocimiento, total o parcial, la formación práctica superada de similar naturaleza”. Dicho reconocimiento atenderá únicamente a las prácticas de carácter externo que figuren en la certificación académica oficial del solicitante, y se realizarán con cargo a créditos de carácter optativo.



### **PROCEDIMIENTO**

1º.-La solicitud de reconocimiento se presentará en la Secretaría de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada, una vez matriculado el solicitante en los estudios de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

2º.-Los plazos para su presentación serán los que se establezca, con carácter general para el reconocimiento de créditos, la Universidad de Granada en cada curso académico

3º.- Junto a las solicitudes deberá aportarse el original y copia para su cotejo, del título oficial de los estudios cursados y, en su caso, programas sellados por el Centro de las asignaturas cursadas que se pretenden reconocer en los estudios de grado. y original y copia de certificación académica

### **EFFECTOS Y REFLEJO DEL RECONOCIMIENTO EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO**

1º.-El reconocimiento conllevará la exención de cursar las asignaturas, básicas, obligatorias y optativas, reconocidas, o la reducción de créditos a cursar en la componente de optatividad del plan de estudios del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

2º.-Con independencia de la fecha de solicitud y de la resolución correspondiente, que se ajustará a los plazos legales establecidos, cuando el reconocimiento de créditos recaiga en la componente de optatividad, bien por asignaturas o por "reconocimiento de créditos por el título que alegue" y teniendo en cuenta que la distribución de créditos optativos en los estudios del grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se da entre los cursos 3º y 4º, el reflejo del correspondiente reconocimiento en el expediente académico del estudiante se realizará dentro del plazo establecido por la Universidad de Granada para el reconocimiento de asignaturas, de la siguiente forma:

- Reconocimiento en el expediente académico de un máximo de 30 créditos una vez que el estudiante haya cursado y superado un mínimo de 120 créditos del plan de estudios del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte..

### **LÍMITES AL RECONOCIMIENTO**

1º.-De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del R.D. 1618/2011, los estudios reconocidos no podrán superar el 60 por 100 de los créditos del plan de estudios que se pretende cursar e igualmente en ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajos de Fin de Grado.

2º.-Con independencia y respetando lo establecido en el apartado anterior, la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada establece con carácter general el nº máximo de créditos a reconocer en las diferentes titulaciones objeto de este Reglamento, los indicados en la tabla del primer párrafo de este documento.